



Tarifa Reducida a Argentinidad y Catamarqueñidad	TARIFA REDUCIDA
	Cuota \$ 100
	FRANQUEO A PASAR Cuota N° 100

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 27 de Octubre de 1959 | N° 86

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1952).

Dcto. H. E. O. P. N° 2192 — 24—VIII—59 — Expdte. R— 7849—59 — Dirección. Pvcial. de Catastro — Acuérdase licencia con perc. de haberes, por los días 5, 6 y 7 del cte. a la Oficial 6ª Srta. Victoria E. Romero, con el objeto de asistir a los Seminarios de Docentes en los establecimientos oficiales y adscritos al mismo.

Dcto. H. E. O. P. N° 2193 — 24—VIII—59 — Expdte. M— 8225—59 — Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Concédese licencia sin goce de sueldo a partir del 18 de agosto hasta el 20 de noviembre del cte. año, al Aux. 3º D. José Luis Morales.

DCTO. H. E. O. P. N° 2194

CLUB NAUTICO PESCA Y CAZA "EL TALA" — PERMISO PARA OCUPAR TERRENOS

Catamarca, 24 de Agosto de 1959

Expdte: C—684—58—Int.

D. P. del Agua

Agreg.: C—7314—1958.

Visto las actuaciones citadas en el epí-

grafe, mediante las cuales el "Club Náutico, Pesca y Caza el Tala" — Catamarca solicita de esta Superioridad, el correspondiente permiso para la construcción de un refugio en las márgenes del embalse "El Jumeal" y como así también se les asigne una franja de terreno que servirá de amarradero para sus embarcaciones y las de sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Institución fundamenta tal pedido, teniendo en cuenta la necesidad de brindar un mínimo de comodidad a sus asociados, dado que en la temporada de verano resulta sumamente incómodo la permanencia de personas amantes del deporte de la pesca y náutica en las márgenes del lago sin reparo alguno;

Que, atento a ello, puede accederse a lo solicitado, por lo que corresponde en consecuencia, conceder permiso precario por el término de un año a partir de la fecha del presente instrumento, para que la Institución recurrente ocupe las siguientes fracciones de terrenos:

del Establecimiento de provisión de agua potable a la localidad mencionada precedentemente.

Art. 3°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Diecinueve Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Somaro
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos G. Herrera
Sub-Secretario H. Senado
a/c Secretaría

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2249.

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1896

GUZMAN
Alfonso Rojas

Registrada con el N° 1896.

Ley N° 1897 (Decreto H. E. O. P. N° 2250),

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
PARA OFICINAS EN SAN PEDRO
(CAPAYAN)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo, a invitar hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000—m/n.), en la construcción de un edificio para Ofi-

cinas Públicas destinado al funcionamiento de la Subcomisaría de Policía, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de San Pedro, departamento Capayán de esta Provincia

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Veintiun Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Sommaro
Presidente H. Senado

Carlos C. Herrera
Sub-Secretario H. Senado
A/C. Secretaría

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959.

Decreto H. E. O. P. N° 2250

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1897.

GUZMAN
Alfonso Rojas

Ley N° 1898 (Decreto H. E. O. P. N° 2251)

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
PARA OFICINAS DE SAN MARTIN
(CAPAYAN)**

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo